

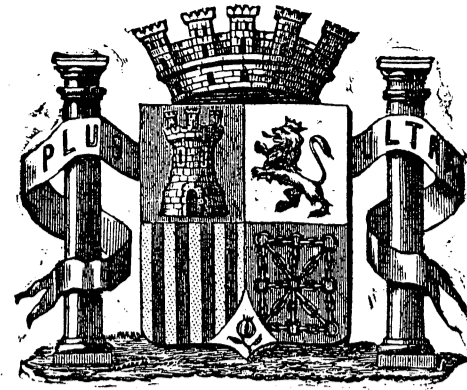
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaz de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—E. Donno Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: ESCUDOS, MILS., and subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.
Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta hecha por el Administrador de la Aduana de Bilbao acerca del grado en que debe apreciarse para los efectos de los artículos 37 y 44 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, aprobado por decreto de S. A. de 20 de Abril último...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º
Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares los Sres. Verdugo y compañía, de Cádiz, de dos ejemplares de cada una de las obras Diccionario de pronunciacion de las lenguas española e inglesa, por Velazquez de la Cueva...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 30 de Marzo de 1870, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nospende en primera y única instancia entre el Licenciado D. Telesforo Montejo, en representación de Don Fernando Martín, demandante, y el Ministerio fiscal, demandado, sobre excepción de la desamortizacion, entre otras, de las dehesas de la Giralda y Sauradita, como de aprovechamiento comun de los pueblos de Valverde del Camino y Beas, provincia de Huelva:
Resultando que anunciada la venta de las dehesas Candon, Giralda, Sauradita y otras que habia comprendido el Ayuntamiento de Beas en la relacion de fincas de Propios para los dias 2.º y 27 de Enero de 1839, tuvo efecto la subasta y remate de algunas de ellas; pero el Ayuntamiento de Valverde del Camino acudió al Gobernador de la provincia de Huelva en 7 del mismo mes, acompañando una certificación de la propia fecha, expedida por el Secretario de la corporacion municipal con referencia á los documentos de su archivo, ofreciendo justificar caso necesario la posesion, derechos y privilegios que por diferentes reales provisiones tenia el mencionado pueblo de rozar, sembrar y pastar con sus ganados en todos los terrenos baldíos del antiguo Condado de Niebla, y solicitando que se suspendiese la venta anunciada por ser las expresadas fincas de aprovechamiento comun entre todos los pueblos del referido Condado...

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en real órden de 17 de Enero de 1832, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Abril último:
La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes, según el estado que se publicó en la GACETA del dia 9 del pasado:

Table with columns: Descripción, Escudos, and Mils. showing debt movements for April 1870.

NOTA. Debe tenerse presente que, según el último dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Marzo último á favor de los partícipes de las rentas un saldo de escudos 6.335.935.883.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.
Habiendo quedado sin vender una parte de los muebles, enseres y efectos que se subastaron en el dia de hoy en el local que ocupa este Ministerio á causa del elevado precio de tasacion que tenian señalado, se ha resuelto por la Superioridad anunciar nuevo remate para el dia 20 del corriente, á las doce y tres de la tarde, en el local indicado, con la rebaja de un 20 por 100 del precio por que cada mueble u objeto estaba tasado.
La subasta se hará bajo las mismas condiciones que la anterior, y las personas que quieran enterarse de los efectos que se subastan podrán hacerlo la víspera del remate, de doce á dos de la tarde.
Podrán hacerse proposiciones libres á los muebles y efectos que queden sin vender luego de terminado el acto de la subasta.
Madrid 17 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Mariano Ballester.

Ministerio de Ultramar.
Resultando vacante en el Instituto de primera clase del Noviciado de esta capital la cátedra de Elementos de Fisica y Quimica, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 408 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.
Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.
Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.
Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 3 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
Madrid 3 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.
Direccion de la Caja general de Depósitos.
El dia 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses por depósitos en efectos públicos existentes en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 3.207 al 3.315 inclusive.
Madrid 17 de Mayo de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.
El dia 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja el importe de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma que, no excediendo de 400 escudos, están amortizados por órden de S. A. el Regente del Reino fecha 31 de Enero último, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 4.501 al 4.600 inclusive.
Madrid 17 de Mayo de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.
Direccion general de Comunicaciones.
Condiciones 1.º Las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion del ferro-carril en Collado-Villalba, Segovia y San Ildefonso.
2.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la estacion del ferro-carril en Collado-Villalba á Segovia y á caballo desde este último punto á San Ildefonso la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros puntos.
3.º La distancia de 11 leguas que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas y 15 minutos; seis y 45 minutos en las nueve leguas de Collado y Segovia pasando por Guadarrama y San Rafael, y una y 30 minutos en las dos leguas de Segovia á San Ildefonso; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de establos llerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Jefe Inspector del Gabinete central de Correos y del Jefe de la Seccion de Segovia.
5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
6.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la lanza y bienes de aquel.
7.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Inspeccion y Gabinete central de Correos y en la Seccion de Comunicaciones de Segovia.
8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que se principia el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen en un nuevo remate ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá sustituirlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
10.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
11.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en Madrid en la Direccion general de Comunicaciones y en Segovia ante el Gobernador de dicha provincia, asistidos de los Jefes del ramo de los mismos puntos, el dia 13 de Junio próximo, á las dos en punto de la tarde.
12.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.200 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
13.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Segovia, como dependencia de dicha Caja general, la suma de 120 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; lo cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
14.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su apud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.
15.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
16.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje y á caballo desde la estacion férrea de Collado-Villalba á Segovia y San Ildefonso y vice versa por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.
17.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
18.º Si de la comparacion de los proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el





